



CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIÓN

Por medio del presente, entre La CESOP San Bernardo Ltda., en adelante la PRESTATARIA de los servicios y el cliente, en adelante USUARIO celebran las presente condiciones.

La suscripción de la solicitud de servicios correspondiente implica la aceptación expresa de lo establecido en las presentes condiciones generales.

PRIMERA: La condición USUARIO es personal e intransferible, no pudiendo cederse a terceras personas sin el expreso consentimiento de la PRESTATARIA. En caso de utilización de los servicios por terceros, se entiende que el USUARIO los ha instruido adecuadamente y responderá frente a la PRESTATARIA por el uso de los mismos.

SEGUNDA: La PRESTATARIA como contraprestación por el servicio brindado percibirá un abono mensual cuyo costo será determinado de acuerdo a la velocidad máxima contratada, siendo la factura remitida al USUARIO al domicilio electrónico que este denuncie al efecto, donde serán validas todas las notificaciones.

El plazo de vigencia por la prestación del servicio es por 12 (doce) meses y será renovado por periodos iguales de forma automática. El USUARIO deberá notificar a la PRESTATARIA su voluntad de solicitar la baja del servicio con una antelación no menor a 30 (treinta) días, de no hacerlo implicará la renovación automática del mismo.

TERCERA: EL USUARIO puede solicitar la baja de los servicios, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- A) El USUARIO debe solicitar expresamente la baja de los mismos.
- B) El USUARIO está obligado a devolver el equipamiento entregado por la PRESTATARIA en forma de comodato al momento de solicitar el servicio o reponerlo a valor de Mercado a la fecha de solicitud de baja.
- C) La solicitud de baja no exime al USUARIO del cumplimiento de las obligaciones contraídas al momento de la contratación referidas a plazos mínimos de pertenencia. La baja de los servicios solicitada por el USUARIO se hará efectiva el mes inmediatamente posterior, esto significa que el mes en que solicito la baja deberá ser abonado íntegramente. La PRESTATARIA se reserva la facultad de corroborar la calidad de titular de los servicios, identidad y demás datos de la persona solicitante de la baja. Cuando la contratación de los servicios haya sido en forma electrónica o similar, podrá ser rescindida a elección del USUARIO mediante el mismo medio utilizado en la contratación.

CUARTA: La resolución anticipada por el USUARIO en el primer año de servicio; otorgará a la PRESTATARIA la facultad de requerir en concepto de daños la suma equivalente al plazo faltante para el cumplimiento del periodo referido ut supra a costos vigentes.

QUINTA: La PRESTATARIA podrá reducir la velocidad contratada o suspender el servicio ante el incumplimiento de pago de una factura del servicio, transcurridos siete días hábiles de su vencimiento. Para la reconexión del servicio el usuario deberá acreditar el pago de la factura adeudada y abonar un cargo por reconexión que representará el 10% del abono mensual del servicio de Internet de 100 MB brindado por la cooperativa.



Cooperativa de Electricidad, Servicios y Obras Públicas de San Bernardo Ltda.

SEXTA: La PRESTATARIA podrá cesar el servicio ante el incumplimiento de pago de seis mensualidades del servicio y con derecho a reclamar su pago extrajudicial ó judicialmente. Si el pago no se regulariza LA PRESTATARIA podrá rescindir la contratación sin necesidad de comunicación previa al USUARIO. La PRESTATARIA se reserva el derecho de accionar judicialmente para el cobro de la deuda generada. El USUARIO está obligado a efectuar los pagos acordados según las tarifas vigentes, más los impuestos correspondientes, en los plazos convenidos.

SÉPTIMA: La mora será automática y devengara el interés resultante de aplicar la tasa anual vencida vigente en el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos a 30 (treinta) días de plazo, desde la fecha de vencimiento de cada factura hasta la de efectivo pago o la tasa de interés que establezca.

OCTAVA: La PRESTATARIA podrá realizar modificaciones de tarifa comunicándosela al USUARIO con 30 (treinta) días de anticipación a su entrada en vigencia por los medios establecidos por la PRESTATARIA. Toda notificación contractual se deberá notificar al USUARIO con una antelación de sesenta (60) días corridos a su implementación. Todas las notificaciones, modificaciones y comunicaciones por parte de la PRESTATARIA al USUARIO se considerarán eficaces a todos los efectos cuando se realicen de alguna de las siguientes formas: a) envío por correo postal al domicilio indicado por el USUARIO en la correspondiente Solicitud de Servicios; b) envío por correo electrónico a cualquiera de los buzones del USUARIO indicados en la Solicitud de Servicios correspondiente; c) comunicación por medio de una llamada telefónica al número de teléfono indicado por el USUARIO en la respectiva Solicitud de Servicios. A estos efectos el USUARIO manifiesta que todos los datos facilitados por él son ciertos y correctos y se compromete a comunicar a la PRESTATARIA todos los cambios relativos a su domicilio, datos de cobro y todo tipo de información necesaria para la gestión y mantenimiento de la relación contractual entre la PRESTATARIA y el USUARIO.

NOVENA: El USUARIO recibirá la factura digital en el correo electrónico informado al momento de contratar los servicios. Podrá disponer sus facturas y utilizar todos los medios de pago electrónico disponibles en la web www.cesop.com.ar. De no recibir la factura, el USUARIO deberá informar a la PRESTATARIA 5 (cinco) días hábiles antes de su vencimiento.

DECIMA: Si para la prestación de los servicios fuera necesaria la habilitación por parte del USUARIO de espacio y/o permisos correspondientes para la instalación de los equipos, el USUARIO se compromete a gestionar y obtener los mismos. Si no lo hiciere en el plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a contar desde la contratación de los Servicios, la conexión se considerará en suspenso hasta que el USUARIO cumpla con la gestión de los accesos y permisos mencionados.

El USUARIO se compromete a utilizar el Servicio únicamente dentro del domicilio denunciado como de instalación y en la cantidad de bocas contratadas, asimismo, de darse alguna violación de las situaciones apuntadas anteriormente, la PRESTATARIA queda facultada a denegar el servicio y la contratación futura de cualquier servicio que comercialice.



El USUARIO permitirá el ingreso al personal de la Prestataria, como así también a terceros designados por la PRESTATARIA al lugar donde estén instalados los equipos con el propósito de realizar tareas de inspección, reparación y/o mantenimiento.

Cambio de Domicilio: la continuación de la prestación de los Servicios en el nuevo domicilio está sujeta a disponibilidad técnica.

ONCEAVA: Las características de los Servicios podrán verse modificadas con la finalidad de adaptarse a la evolución técnica, pudiendo introducirse variantes y mejoras técnicas, las que serán comunicadas al USUARIO.

DOCEAVA: La PRESTATARIA no se responsabiliza por los daños causados a cualquier aparato receptor de los servicios, cuando los mismos fueren ocasionados por hechos de la naturaleza, hechos de terceros por los cuales no deba responder, caso fortuito, fuerza mayor y/o cualquier causa ajena a la PRESTATARIA. La Prestataria no será responsable por la interrupción o corte de los servicios prestados y por los daños a los equipos o instalaciones del USUARIO que se produzcan por corte de energía eléctrica no imputable a la PRESTATARIA.

Es responsabilidad del USUARIO la desconexión de los dispositivos a la red eléctrica y telefónica ante eventos climáticos adversos y/o ausencias prolongadas.

DECIMOTERCERA: El pago de la conexión total o parcial (1er cuota), confirma la instalación del servicio y la aceptación de las condiciones contractuales de los mismos.

CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO DE INTERNET

La PRESTATARIA proveerá conectividad a su nodo de acceso a internet la velocidad máxima contratada. Dicha velocidad es entre el equipo (Modem) y el nodo de la PRESTATARIA. La velocidad hacia la red de internet, no dependerá en manera alguna de la PRESTATARIA. El equipo no podrá ser subarrendado, cambiado de domicilio de instalación, transferido sin previa autorización de la PRESTATARIA. El Modem deberá ser instalado en un lugar acorde para el buen funcionamiento del mismo. Deberá trabajar ventilado, libre de polvo y con alimentación de energía estabilizada con puesta a tierra, la cual deberá ser provista por el USUARIO al momento de la instalación.

La conectividad entre El Modem y la PRESTATARIA será realizada por personal de la PRESTATARIA y no podrá ser modificado por el USUARIO. La PRESTATARIA se responsabiliza por la conectividad desde su nodo hasta el modem, no contemplando instalaciones / adecuaciones en la red interna.

Los materiales utilizados para brindar los servicios son propiedad exclusiva de la PRESTATARIA, los mismos serán entregados en comodato, estando a cargo del USUARIO el costo de instalación, mantenimiento y administración. Las reparaciones que la PRESTATARIA debe realizar en el domicilio por causas imputables al USUARIO deberán ser abonadas por éste a precios de mercado.



Cooperativa de Electricidad, Servicios y Obras Públicas de San Bernardo Ltda.

El servicio ofertado e instalado es el de Internet, no incluye responsabilidad sobre la red WI FI ya que esta redes pública, utiliza frecuencias compartidas por los vecinos en el área de alcance de la unidad funcional y no es administrada por la PRESTATARIA. Las velocidades experimentadas vía wifi pueden variar por distintos factores, como ser: Distancia al dispositivo, interferencias inalámbricas (microndas, otras señales wifi...etc.), concurrencia de más de un dispositivo, repetidores o routers instalados de forma particular, propios o de vecinos.

Las velocidades son las máximas de acuerdo al abono contratado medidas sobre una conexión cableada en el Modem instalado

Requerimientos para la instalación y cableados de redes para edificios, grupos habitacionales con espacios comunes y unidades funcionales simples

- Caja de ingreso o paso en el frente de la unidad, ubicada en planta baja o primer piso.
- Cañerías hasta montantes o distribuidores libres de otros servicios.
- Hilo guía en cañerías para realizar de la inserción.
- Permiso de acceso y uso de las instalaciones o espacios comunes para realizar los cableados correspondientes.

Para el caso que no se cumplan un o ovarios requisitos, la Cooperativa podrá decidir realizar una instalación provisoria o alternativa, en acuerdo con la persona que autoriza el ingreso y recibirá la instalación del servicio, (para el caso que el propietario delegue en otra persona el acceso a la unidad se acordará con éste representante los términos de esa instalación precaria).

CONDICIONES PARTICULARES DE TELEVISIÓN

El USUARIO acepta expresamente que el número y/o composición de las señales que integran la grilla están sujetas a variación sin previo aviso, y que la PRESTATARIA no se responsabiliza por la interrupción o modificaciones de las mismas, toda vez que los titulares de las señales son terceros ajenos a la PRESTATARIA. En ese sentido, se encuentra prohibida la fijación y/o retransmisión por cualquier medio ó motivo de programas y/o emisiones de las señales, salvo autorización expresa de los titulares de derechos.

La cuenta contratada por el usuario permite utilizar hasta en 5 dispositivos a la vez, como por ejemplo: Smartv, celular, tablet.

EQUIPOS VENDIDOS POR CESOP

PRIMERA: Los materiales utilizados para brindar el servicio de televisión son propiedad exclusiva del CLIENTE, el mismo será entregado al momento de contratar el servicio si requiere de la compra de un convertidor.

SEGUNDA: Sin perjuicio de las condiciones comerciales bajo las cuales se efectuará la venta de los Equipos por parte de la PRESTATARIA al Cliente, CESOP garantiza este producto por un período de 30 (treinta días) a partir de la fecha de entrega del mismo, siempre que la configuración haya sido realizada por



Cooperativa de Electricidad, Servicios y Obras Públicas de San Bernardo Ltda.

CESOP, o por terceros que aquélla designe oficialmente.

TERCERA: La garantía otorgada en el presente apartado cubre la reparación del Equipo (mano de obra y materiales) ante cualquier defecto de fabricación que afecte su normal funcionamiento así como el reemplazo del mismo por otra unidad en caso que ello fuera necesario.

CUARTA: Quedan excluidas las averías producidas en el Equipo como consecuencias del mal uso o mal trato y por manipulaciones o defectos de instalación efectuados por personal ajeno al Servicio de Asistencia Técnica de la PRESTATARIA. Cualquier modificación o reparación realizada por alguien ajeno a CESOP anulará la presente garantía.

QUINTA: Es necesaria la presentación de la factura de compra para la garantía del equipo.

SEXTA: La PRESTATARIA no se responsabiliza por los daños causados a cualquier aparato receptor de los servicios, cuando los mismos fueren ocasionados por hechos de la naturaleza, hechos de terceros por los cuales no deba responder, caso fortuito, fuerza mayor y/ o cualquier causa ajena a la PRESTATARIA. La Prestataria no será responsable por la interrupción o corte de los servicios prestados y por los daños a los equipos o instalaciones del USUARIO que se produzcan por corte de energía eléctrica no imputable a la PRESTATARIA.

FIRMA Y ACLARACION

DNI: